 <p>Agencia Nacional de Seguridad Vial</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-41	Versión:00	Fecha:2018/03/01

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

En consideración de lo expuesto, atendiendo la naturaleza del proceso y la cuantía del mismo, la modalidad de selección a desarrollar para la escogencia del contratista en este proceso es la: **Licitación Pública**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

La vigencia de las pólizas será por un periodo no menor a TRECIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS, contados a partir de la expedición de la Nota de Cobertura y la suscripción del contrato electrónico y del anexo de condiciones contractuales, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. FECHA LÍMITE, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la **Plataforma SECOP II**; por lo anterior, **los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta.**


De las ofertas presentadas en la plataforma **SECOP II** se generará un informe que contiene la “**LISTA DE OFERENTES**” en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el Proceso de Contratación.

Vencido el término para la entrega de ofertas se efectuará la apertura de los sobres de acuerdo al procedimiento previsto en la Plataforma del **SECOP II**.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma antes del cierre del proceso, la **ANSV** seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en el Protocolo de Indisponibilidad del **SECOP II** para presentar ofertas, para lo cual, **una vez se cuenta con el certificado de indisponibilidad de la plataforma expedido por parte de CCE, la ANSV notificará a través de un mensaje público en la plataforma SECOP II si:** 1. Modificará el cronograma del Proceso en virtud de las Fallas Generales presentadas en el SECOP II en cuyo caso dicha no modificación no se constituirá como Adenda o; 2. Si recibirá las ofertas por medio del correo electrónico procesoscontractuales@ansvgov.co durante el periodo establecido en la guía.

7. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto para el actual proceso asciende a la suma de **CUATROCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$402.308.472,00)**, Incluido IVA y demás impuestos y costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta, según recursos de la vigencia 2020, imputados al rubro: “Seguros de la Entidad” A-02-02-02-007-001 Servicios Financieros y Servicios Conexos.

 <p>Agencia Nacional de Seguridad Vial</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-41	Versión:00	Fecha:2018/03/01

Dentro del presupuesto, la Entidad ha determinado un **VALOR FIJO** de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA PESOS (\$297.030) MONEDA LEGAL**, como monto fijo para nuevas inclusiones; valor que debe ser tenido en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica. En caso de no indicar este valor, la Entidad lo sumará al total de la propuesta y en caso de sobrepasar el presupuesto oficial, su propuesta será rechazada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el párrafo del artículo 6° de la Ley 1882 de 2018 “No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones” la entidad generará el certificado de disponibilidad presupuestal pertinente cuando a ello haya lugar.

8. ACUERDOS COMERCIALES

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con Compañías de Seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la Superintendencia Financiera de Colombia a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 Constitución Política de Colombia)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3° Estatuto Orgánico del Sistema Financiero). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

Por su parte y acorde con lo dispuesto en el literal e) artículo 1 del Decreto 663 de 1993 “Estatuto Orgánico Financiero” y lo establecido en el numeral 8 del Anexo 4 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de selección se encuentra exceptuado por constituir el Programa de seguros un Servicio Financiero.

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En cumplimiento a lo previsto en la Ley 1150 de 2007, los artículos 32 y 43 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial supera los (US\$ 125.000) dólares americanos¹, la convocatoria **NO se limitará** en su participación

¹ Se acuerdo con MinCIT el umbral de Mipymes es de \$380'778.000.



 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-41	Versión:00	Fecha:2018/03/01

exclusivamente a MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa), en cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado artículo.

10. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Se establecen los requisitos habilitantes bajo el criterio de HABILITA/ NO HABILITA en estricto apego de lo contemplado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, exigiendo la verificación de acreditación de los aspectos indicados a continuación:

REQUISITOS HABILITANTES	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HABILITA / NO HABILITA
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	HABILITA / NO HABILITA

11. VERIFICACIÓN SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN

En este proceso de selección no hay lugar a precalificación.

12. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Aviso de Convocatoria y publicación en el SECOP II	13 de julio de 2020	A través de la plataforma del SECOP II
Publicación aviso de licitación	13 de julio de 2020	A través de la plataforma del SECOP II
Publicación del Proyecto de Pliegos de Condiciones, estudios previos y documentos previos	13 de julio de 2020	A través de la plataforma del SECOP II
Presentación observaciones al Proyecto de Pliegos de Condiciones	Del 13 al 27 de julio de 2020	A través de la plataforma del SECOP II
Respuestas observaciones al Proyecto de Pliegos de Condiciones	28 de julio de 2020	A través de la plataforma del SECOP II
Publicación Resolución de Apertura	28 de julio de 2020	A través de la plataforma del SECOP II
Pliegos Definitivo de Condiciones	28 de julio de 2020	A través de la plataforma del SECOP II
Audiencia de Asignación de Riesgos y/o de aclaraciones sobre el contenido y alcance del Pliegos de Condiciones Definitivos	29 de julio de 2020 a las 10:00 a.m	De manera virtual . artículo 1º del Decreto 440 del 20 de marzo de 2020
Plazo máximo para realizar observaciones a los Pliegos de Condiciones Definitivos	Del 28 al 30 de julio de 2020 a las 5:00 p.m	A través de la plataforma del SECOP II
Respuestas a observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	30 de julio de 2020	A través de la plataforma del SECOP II
Plazo máximo de expedición de adendas al Pliego de Condiciones Definitivo	30 de julio de 2020 hasta las 3 p.m.	A través de la plataforma del SECOP II



 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA		
	Código: ANSV-CON-FO-41	Versión:00	Fecha:2018/03/01

Cierre del proceso y recepción de ofertas	05 de agosto de 2020 a las 09:00 a.m	A través de la plataforma del SECOP II
Verificación de los requisitos habilitantes	Del 05 al 06 de agosto de 2020	Comité Asesor y Evaluador
Publicación Informe de Requisitos habilitantes	06 de agosto de 2020	A través de la plataforma del SECOP II
Traslado - Plazo para presentar observaciones al Informe – Requisitos Habilitantes y subsanación	Del 06 al 14 de agosto de 2020	A través de la plataforma del SECOP II
Respuesta a observaciones presentadas al Informe de Evaluación Preliminar	14 de agosto de 2020	A través de la plataforma del SECOP II
Publicación Informe de Evaluación Definitivo	14 de agosto de 2020	A través de la plataforma del SECOP II
Audiencia de Adjudicación o Declaratoria de Desierta	14 de agosto de 2020 10:00 a.m	De manera virtual . artículo 1º del Decreto 440 del 20 de marzo de 2020
Suscripción del Contrato	14 de agosto de 2020	A través de la plataforma del SECOP II

13. LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Todas las comunicaciones que se generen y que estén relacionadas con el presente proceso de selección, **deberá ser enviada a través de la plataforma SECOP II**, utilizando las siguientes secciones: **i. “Mensajes”** y **ii. “Observaciones a los Documentos del Proceso.**

Las notificaciones de los actos administrativos realizadas dentro del proceso de selección a través de la plataforma electrónica del SECOP II, son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso.²

En cuanto a las comunicaciones o solicitudes que se realicen por parte de los proveedores o los oferentes a través de otros medios o herramientas diferentes a las establecidas en presente numeral, la ANSV dará respuesta a las mismas con sujeción a las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a cerca del Derecho de Petición.

El presente Aviso se expide a los trece (13) días del mes de julio de 2020 y se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

**CARINE PENING GAVIRIA
SECRETARIA GENERAL**

Proyectó: Eliana María Padilla González – Contratista Grupo de Gestión Contractual
 Revisó: Lenysol Ariza Lozada – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual
 Revisó: Jennifer Bermúdez Dussán – Asesora Secretaría General.

² Circular 22 del 22 de febrero de 2017 expedida por Colombia Compra Eficiente

